

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Estando acordada la renovacion de las Juntas municipales y provinciales de Beneficencia y Sanidad, en conformidad con lo dispuesto por las leyes del ramo, y habiéndose publicado en el Boletín oficial circulares encargando á los señores Alcaldes que á la mayor brevedad remitiesen á este Gobierno la propuesta de los individuos que han de componer las nuevas Juntas para el próximo bienio, y siendo escaso el número

de Alcaldes que hasta la fecha lo hayan verificado, descuidando con su morosidad uno de los ramos mas importantes de la Administracion, encargo á los señores Alcaldes que están en falta de este servicio, lo efectúen en el término de 8 dias, pues en otro caso me veré en la imprescindible necesidad de imponerles la multa de 17 pesetas y 50 céntimos que desde ahora quedan conminados.

Segovia 5 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO JIMENEZ FLORES.

Presupuestos.

CIRCULAR.

Siendo no escaso el número de Alcaldes que no obstante el precepto tan claro de la ley que señala la época en que han de remitirse los presupuestos municipales al Gobierno de provincia para su exámen, apesar tambien de estar recomendada la remision de los mismos por diferentes circulares de este Centro, no han cumplido con este importante servicio ocasionando con su morosidad perjuicios á la buena marcha administrativa; encargo encarecidamente á los señores Alcaldes que estén en descubierto de la remision de los presupuestos para el próximo ejercicio económico lo verifiquen en el preciso término 8 dias, pues en otro caso me veré en la imprescindible necesidad de imponerles la multa de 17 pesetas y 50 céntimos con que desde ahora quedan conminados.

Segovia 5 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO JIMENEZ FLORES.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general--Primera enseñanza.

Por acuerdo de la Direccion general de Instrucción pública se ha dispuesto que de la convocatoria de este Rectorado, fecha 5 del corriente, anunciando varias Escuelas vacantes en esta provincia, que han de proveerse en las oposiciones de Mayo próximo se elimine la de niñas de Leganés que figura en la misma con el sueldo anual de 734 pesetas.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de las Maestras aspirantes á las referidas oposiciones.

Madrid 30 de Abril de 1881.
=El secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION DE FOMENTO.

Deslindes.—Anuncio.

Visto lo manifestado en la comunicacion que ha dirigido á este Gobierno el Alcalde de Cedillo de la Torre, solicitando un deslinde en el término municipal del referido pueblo y el de todas las cañadas, cordeles, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias que existan en el monte de propios que fué de aquel pueblo y que en el año de 1867 fué vendido á D. Valentin de la Arena, he acordado que se proceda al referido deslinde el día 4 de Junio próximo á las doce de su mañana, con asistencia del Perito agrícola provincial Don Marcelo Lainez, que será el que practicará el mencionado coteo, el Visitador de ganadería y cañadas del partido, el Alcalde de Cedillo de la Torre y la viuda de D. Valentin de la Arena ó una persona que la represente para dicho acto.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y de los interesados.

Segovia 4 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO JIMENEZ FLORES.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiéndose padecido una equivocacion material en el proyecto formado para la construcción del trozo 6.º, segunda seccion de la carretera de tercer orden de Salceda á San Estéban de Gormaz, cuyo remate ha de celebrarse el día 13 del actual, se anuncia al público que la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es 22.592 pesetas 58 céntimos en vez de la que expresa el anuncio publicado en el Boletín oficial número 42, correspondiente al 8 de Abril último.

Segovia 4 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

Comision provincial de la diputacion de Soria.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes las plazas de Capellanes del hospicio y hospital de esta Ciudad con la dotacion cada una de 750 pesetas anuales y la segunda casa; esta Comision autorizada por la Excmo. Diputacion provincial, ha acordado anunciar dichas vacantes á fin de que los Señores Sacerdotes que aspiren á las mismas, presenten sus solicitudes con las cédulas en la Secretaría de esta Corporacion durante el mes de Mayo próximo, acompañando el correspondiente permiso del Ilmo. Sr. Obispo.

Soria 30 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Juan José Navarro.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

2
Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 2.^a semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	Cebada.
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar	47,12	8,36	10,81	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva.	48,02	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	15,31	7,21	9,01	»	0,60	0,60	1,19	0,24	0,77	1,28	1,09	1,54	0,04	0,04
Sepúlveda	15,30	7,65	9,00	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,78	1,50	»	0,02
Segovia	19,00	8,93	10,99	»	0,66	0,71	1,15	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,07
TOTALES	84,75	40,61	50,62	»	3,68	3,19	5,60	1,90	4,74	5,58	5,58	7,93	0,12	0,18
Precio-medio general en la provincia	16,95	8,12	10,12	»	0,75	0,64	1,12	0,38	0,94	0,84	1,11	1,58	0,03	0,03

	Hectólitros.	Localidad.
	Pesetas cénts.	
Trigo	{ Precio máximo 19,00	Segovia.
	{ Idem mínimo 15,30	Sepúlveda.
Cebada	{ Idem máximo 8,93	Segovia.
	{ Idem mínimo 7,21	Riaza.

Notz. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros

V.º B.º
El Gobernador, Flores

Segovia 16 de Marzo de 1881.

El Jefe de la Sección de Fomento,
P. O. Luis María Ibarrola.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Abril de 1881.

Presidencia del Señor Don Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Carreteras.

Capital. Se acordó ordenar al Director que, previo reconocimiento, manifieste lo que le parezca respecto á los perjuicios que se están irrogando en los taludes del arranque de la carretera de esta ciudad á Venta del Portillo, por consecuencia de la extracción de tierras que se está verificando en la base de la misma.

Reemplazos.

Fuentemizarra. Se acordó manifestar al Alcalde, que el mozo Tomás Martín Mayor está bien alistado y sorteado en dicho pueblo.

Consumos.

Casillejo de Mesleon. Vista la instancia dirigida por el Regidor 1.º del Ayuntamiento, pidiendo se suspenda la venta de los bienes que tiene embargados, se acordó remitirla á la Administración económica por no ser de la competencia de esta Comisión su resolución.

Propios.

Santa María de Nieva. Examinada la cuenta de la inversión, dada por el Ayuntamiento á la suma que retiró de la Caja de Depósitos, se acordó informar al Sr. Gobernador

que, en concepto de la Comisión debe aprobarse definitivamente, uniendo á ella un justificante que no se acompaña: que debe autorizarse al Ayuntamiento para la compra de las dos casas para los Maestros, debiendo ser antes reconocidas por el Arquitecto, dando cuenta de haber realizado la compra, y que si despues resultase algun sobrante, le ingresen en la Caja de Depósitos como está mandado.

Personal.

Capital. No pudiendo asistir el Vocal Don Francisco de Alvaro á la sesión que celebre esta Comisión el 21 del actual, se acordó concederle autorización para faltar á ella.

Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador, que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan.

Sangarcía, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1876 á 77.
Fuentemilanos, 1875 á 76, 1877 á 78, 1878 á 79.
Aragoneses, 1876 á 77, 1877 á 78 y Cantimpalos, 1879 á 80.

Orden de sesiones.

La Comisión provincial acordó celebrarlas en los días 11, 23 y 30 del mes actual.

Y se levantó la de este día.

Segovia 11 de Abril de 1881.—
Fausto Rosillo, Secretario interino.—
V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, A. Perez Rubio.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Febrero del año económico de 1880 á 1881.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.

Pesetas Céts.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administración provincial.

Personal de la Diputación provincial	4.395 78
1.º Sueldos de los empleados de la Comisión de examen de cuentas municipales	583 32
Material de la Diputación	302 62
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	583 32
3.º Id. del escribiente de la Secretaría de la Junta de Agricultura	65 95
4.º Id. del Arquitecto y delineante provincial	624 98

Capítulo 2.º—Servicios generales.

2.º Gastos de bagajes	715
3.º Id. de impresión y publicación del Boletín oficial	1.124 50
4.º Idem de elecciones	1.460

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Gastos de personal de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno	11.195 80
Id. material de id.	329 99

Capítulo 5.º—Instrucción pública.

1.º Junta provincial del ramo	291 66
Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros	350
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	275
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza	375

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	1.472
4.º Casa de expositos.....	15.821 88

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Por gastos de esta clase.....	4.029
--------------------------------------	-------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	446 08
---	--------

TOTAL.....	45.041 88
-------------------	------------------

Segovia 1.º de Marzo de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Pérez Rubio.

Comision provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la reparacion de la carretera de Segovia á Venta de Portillo, en la 2.ª quincena de Febrero de 1881, por desperfectos ocasionados por las aguas.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales. Ptas. céts.	TOTAL. Ptas. cénts.
			Número.	Precio. Ptas. céts.		
Capataz.....	Mariano Maeso.....	»	»	»	»	
Auxiliar.....	Pablo Gonzalez.....	1714	40 50	1 75	18 37	
idem.	Castro Martin.....	184	40 50	1 50	15 75	
idem.	Tiburcio Zúñiga.....	231	40 50	1 50	15 75	98 24
idem.	Primo Olalla.....	5	40 50	1 75	18 37	
idem.	Mariano Garcia.....	614	40 50	1 50	15 75	
idem.	Francisco Gareia.....	1153	9 50	1 50	14 25	
SUMA TOTAL.....						98 24

Importa esta cuenta las figuradas noventa y ocho pesetas, veinticuatro céntimos.

Segovia 28 de Febrero de 1881.—Presenció el pago.—El Capataz, Mariano Maeso.—Conforme.—El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto-Perez Rubio Fausto Rosillo, Secretario interino.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Contribuciones.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia pueden pasar á recoger en esta oficina los recibos de talon para la contribucion territorial é industrial del próximo año económico de 1888-21 que con arreglo á los reparamientos consideren necesarios, ó autoricen persona que lo verifique en su nombre, provisto de oficio con el sello de la Alcaldia.

Los pliegos que resulten sobrantes ó que se inutilicen, deberán devolverlos á esta Delegacion cuando vengan á presentar los repartimientos en la Administracion económica, evitándose así los Ayuntamientos respon-

sabilidad que pudiera resultar en otro caso, entre los que aparecerán unidos al reparto y los recibidos en blanco.

Segovia 2 de Mayo de 1881.—Francisco Carsi.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Seccion de Intervencion.

Desde el dia de mañana, y por término de 10 dias, queda abierto el pago de la mensualidad de Abril último, á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, estando comprendidos los que lo verifiquen por trimestres de cruces.

Segovia 4 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, José Joaquin de Urrengoechea.

TELEGRAFOS.

Direccion de Seccion de Segovia.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Cuerpo en orden fecha 23 de Abril de 1881, y á tenor de lo que se previene en los artículos 648 y 649 del Reglamento para el régimen y servicio interior del mismo y Real decreto de 2 de Mayo de 1876, expedido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre arrendamientos de edificios para servicios públicos, se anuncia á los Señores dueños y administradores de fincas de esta Capital, por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que habiendo de trasladarse la oficina Telegráfica de esta Capital á otro local, podrán presentar sus proposiciones de arriendo en el que hoy ocupa, calle de la Canongia Nueva, número 11, todos los dias y á cualquiera hora, que revisadas por el Jefe de la misma sean remitidas á la admision del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

Las condiciones que ha de reunir el local tanto para las oficinas, habitacion para el conserje, almacenes para el material y la forma en que se verifica el pago del arriendo, son las siguientes:

Para las oficinas.

Sala de manipulacion espaciosa y con buenas luces.

Despacho para la oficina.

Sala para el público.

Habitacion para las pilas.

Habitacion-archivo.

Habitacion para almacen de objetos delicados y frágiles.

Habitacion para la portería.

Habitaciones para el conserje.

Una sala con dos alcobas y cocina.

Almacen para materiales de linea.

Local ventilado y cubierto capaz á contener 500 postes de 8 metros de largo, alambre de linea, aisladores y demás útiles.

El pago del arriendo del local se verificará bien por medio de libramiento directo á favor del dueño ó administrador expedido contra la Caja económica de esta provincia todos los meses, ó bien incluyendo la cantidad mensual correspondiente en la relacion de gastos de material de oficina y alquileres de locales de esta Direccion de Seccion.

Las habitaciones para manipulacion, despacho y sala del público, se han de hallar empapeladas y decoradas con decencia, las demás blanqueadas. Las obras necesarias á el arreglo de habitaciones para la instalacion de las oficinas será de cuenta del arrendatario si se necesitan.

Segovia 1.º de Mayo de 1881.—El Director accidental de la Seccion, Eugenio Ayuso.

Alcaldia de Sto. Tomé del Puerto.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que compone la asamblea de este pueblo han acordado en sesion de este dia que se arriende la caza de las dehesas y montes de este término jurisdiccional, por el de un año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, del cual podrán enterarse las personas que gusten tomar parte en el mencionado remate, el cual tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, el dia 15 de Mayo próximo venidero á las dos de su tarde.

Santo Tomé del Puerto 28 de Abril de 1881.—P. A. El Regidor primero, Gabino Soriano.

Alcaldia de Valledado.

D. Mariano del Ser Muñoz, Comisionado ejecutor de apremios para la extincion de débitos á favor del Posito de este pueblo, hace saber: Que para el dia 15 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, en pública licitacion, la venta de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, las cuales han sido embargadas á los vecinos que son deudores al precitado Establecimiento, todo con sujecion á lo prescrito en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada.

De D. Angel Pascual, una casa en el casco de este pueblo, y su calle del Barruelo, señalada con el núm. 8; mide de fachada 90 piés por 32 de fondo la parte edificada y además un corral, tasado en 862.50 pesetas.

De Jacoba Muñoz, una tierra al sitio de la Gollada, de tres obradas de segunda y tercera calidad, tasada en 471.22.

Otra tierra al sitio de la Cera, de dos obradas de segunda, en 527.66.

Otra tierra en dicho sitio de la Cera, de tres cuartas de segunda, 198.

Otra tierra al sitio de la Tenadoná, de dos obradas y media de tercera, tasada en 1000.

De Manuel Muñoz Fraile, una casa en la calle Real de arriba, señalada con el número 7, mide de superficie 250 piés cuadrados, en 225.

De Agustin Escalante, una casa en la calle Real de abajo, señalada con el núm. 10, mide su superficie 340 piés cuadrados, en 500 pesetas.

De Tirso Escolar Pedriza, una tierra al sitio del Oimillo ó Cañadoná, de obrada y media de tercera, en 75 pesetas.

De Gabriel Carpintero, una casa en la calle de la Fragua, sin número, mide de superficie 261 piés cuadrados, tasada en 281.

De Victor Gonzalez, una tierra al sitio de la Cueva, de media obrada de segunda, en 132.

Otra tierra al sitio del prado Negro, de cuarta y media de primera, tasada en 225 pesetas.

Otra tierra en dicho sitio del Prado, de tres cuartas de primera, tasada en 452 pesetas.

Otra tierra en dicho sitio del Prado, de media obrada de primera, en 301 pesetas.

De Isidoro Escalante, una casa

y corral en las calles de los Pradillos y Corrales, mide la casa de superficie 340 piés cuadrados, tasados en 656 pesetas.

Las subastas se verificarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de todas y cada una de las fincas.

Valledado 22 de Abril de 1881.—El Alcalde, Lino Martín.—El Ejecutor, Mariano del Ser.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido á instancia del Excelentísimo Señor Conde de Puñonrostro contra Francisco Ayuso Maestro y otros vecinos de Madrona, sobre pago de quince mil novecientas cincuenta y dos pesetas y sesenta céntimos que le adeudan procedentes de rentas atrasadas, he acordado que el remate de bienes comprendidos en los edictos publicados en los Boletines oficiales de esta provincia, números treinta y cinco y treinta y seis, correspondientes á los días veintitres y veinticinco de Marzo del corriente año, y que se suspendió á instancia de la parte actora, tenga lugar el día veintisiete del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo los tipos de tasación que se expresan en dichos edictos, en los cuales, así como en el expediente, que obra en la Escribanía del actuario, podrán los que se interesen en la subasta ver la relación detallada de dichos bienes.

Dado en Segovia á 3 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumárraga.—Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del partido con fecha de este día, en la certificación de lo resuelto por la Superioridad, en causa seguida contra Isabel García Cardaba, de 17 años, soltera, natural de Vegafria de este partido, por hurto de dinero á Bernabé Gomez, por el presente se cita, llama y emplaza á la mencionada Isabel García Cardaba, para que dentro del término de 15 días, se presente ante este Juzgado, á oír la notificación de la sentencia dictada por la Superioridad en expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á 3 de Mayo de 1881.—Mariano de Cillanueva.

Segovia 11 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Días.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.	
1	Varones.	1	1	1	1	1	1
2	Hembras	1	1	1	1	1	1
3	TOTAL.	1	1	1	1	1	1
4	Varones.	1	1	1	1	1	1
5	Hembras	1	1	1	1	1	1
6	TOTAL.	1	1	1	1	1	1
7	Varones.	1	1	1	1	1	1
8	Hembras	1	1	1	1	1	1
9	TOTAL.	1	1	1	1	1	1
10	Varones.	1	1	1	1	1	1
Total...	Hembras	7	7	7	7	7	7
	TOTAL.	12	12	14	14	14	18

Segovia 11 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Total.....	7	1	8	8	9	9	9	9	18

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1881.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Gabino Luengo Gonzalez (a) Gabinote, natural de Fresno de Cantespino, sin domicilio conocido como pordiosero, de edad 69 años, estatura 5 piés, calvo desde la frente hasta la mitad de la cabeza y el resto del pelo canoso, nariz afilada, ojos garzos, barba poblada y canosa, falto de casi toda la dentadura, color lueno, boca pequeña, vestido pobremente; para que dentro del término de 10 días desde la inserción en el Boletín oficial, se presente á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto de patatas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las autoridades y policía judicial, que tengan noticia del paradero del referido Gabino, le remitan á disposición de este Juzgado en clase de preso con las seguridades convenientes.

Dado en Riaza á 30 de Abril de 1881.—Cayetano Rizaldos.—Por orden de S. S.ª, Manuel María Rodríguez.

ANUNCIO.

De la propiedad de Ecequiel de Frutos, vecino de Marazoleja, y en su término jurisdiccional se arrienda á pasto y labor la Dehesa que fué de comuneros de dicho pueblo y Juarros de Riomoros y los pastos de los prados y pinar unidos á la misma, por medio de los cuales pasa el río.

El dueño de dichas fincas se promete dar al colono era suficiente para el desgrane y casa para vivienda, con local para seis pares de labor y para cerrar 300 cabezas lanares, todo bajo una llave.

Fuera del convenio de arrendamiento de las fincas anteriores, dicho dueño dá gratis al colono los carros de leña de los arbolados de la Dehesa que uno y otro convengan.

Si hubiera algun colono que no conviniéndole el labrantio, quisiera dejarlo todo de pasto para criadero de ganado, tambien se le admitirá á tratar.

Los que quieran interesarse en el arrendamiento pueden acudir á tratar con el dueño á su casa sita en dicho Marazoleja, calle Real núm. 29, quien les enterará de las demás condiciones.

Marazoleja 27 de Abril de 1881.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.